

Siderúrgica de Chimbote S.A. ha sustituido a Corp. del Santa

DECRETO LEY
No. 18344

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por escritura pública
de 4 de Noviembre de 1967
la Corporación Peruana del
Santa celebró con el "Conso-
rzo Italo-Francese per la Co-
struzione dell'Impianto Sider-
urgico di Chimbote", con el
aval del Estado, un Contrato
para la construcción, sumi-
nistro y montaje de la Plan-
ta de Productos Planos de la
Sociedad Siderúrgica de
Chimbote S.A., en base a la
aprobación concedida por
Decreto Supremo 97-H del 7
de Abril de 1967;

Que de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 2º del
Decreto Ley 17865, el Art. 76º
de la Ley 16123 y las resolu-
ciones adoptadas en la Junta
General Extraordinaria de
Accionistas de la Sociedad
Siderúrgica de Chimbote S.
A., el Estado ha adquirido la
totalidad de las acciones de
esta entidad y se ha subroga-
do en todas las obligaciones
adquiridas por la Corpora-
ción Peruana del Santa con-
forme al Contrato anterior-
mente mencionado;

Que es necesario dejar es-
tablecido que como conse-
cuencia de las operaciones a
que se ha hecho referencia,
que han quedado expresa-
mente aceptadas por el "Con-
sorzo Italo-Francese per la
Costruzione dell'Impianto Sider-
urgico di Chimbote" la
Corporación Peruana del San-
ta ha quedado sustituida por
la Sociedad Siderúrgica de
Chimbote S.A., en el men-
cionado Contrato de 4 de
Noviembre de 1967, sin per-
juicio de la asunción de obli-
gaciones de que trata el Art.
1º del Decreto Ley 17865 ni
las garantías otorgadas al
citado Consorzio por el Esta-
do, las cuales no experimen-
tan modificación alguna;

Que como consecuencia de
la sustitución mencionada
en los considerandos que an-
teceden la Sociedad Siderúr-
gica de Chimbote S.A. ha
suscrito con el citado Con-

sorzio, con fecha 6 de Febre-
ro del año en curso, un con-
trato destinado a reconocer y
aceptar las subrogaciones a
que se ha hecho referencia y
precisar algunas obligaciones
de ambas partes en relación
con la puesta en marcha de
la Planta, la provisión de
repuestos, y la generación de
los medios de pago corres-
pondientes;

Que el Contrato al que se
refiere el considerando an-
terior representa una ma-
yor inversión de US\$
5'500,000.00, necesaria para la
implementación de la Plan-
ta Siderúrgica, inversión que
debe ser asumida por el Es-
tado, propietario único de
la Sociedad Siderúrgica de
Chimbote;

En uso de las facultades
de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley
siguiente:

1º.— Declárase que la So-
ciedad Siderúrgica de Chim-
bote S.A. cuyas acciones pose-
e integralmente el Estado
ha sustituido a la Corpora-
ción Peruana del Santa en
el Contrato celebrado con el
"Consorzo Italo-Francese per
la Costruzione dell'Impianto
Siderurgico di Chimbote" el
4 de Noviembre de 1967, sin
que se alteren ni las garan-
tías otorgadas por el Estado
en dicho Contrato ni la asu-
mición de obligaciones de
que trata el Art. 1º del De-
creto Ley 17865.

2º.— Apruébase el Contra-
to suscrito el 6 de Febrero
de 1970 entre la Sociedad
Siderúrgica de Chimbote S.A.,
y el "Consorzo Italo-France-
se per la Costruzione dell'Im-
pianto Siderurgico di Chim-
bote", sobre la aceptación de
sustitución de contratantes y
subrogación de deudor, así
como para la precisión de
obligaciones de las partes so-
bre la puesta en marcha, pro-
visión de repuestos, y gene-
ración de los medios de pago
correspondientes.

3º.— Otórgase el aval del
Estado en las obligaciones
que conforme a dicho Con-
trato adquiere la Sociedad
Siderúrgica de Chimbote S.
A., ascendente a la suma de
US\$. 5'500,000.00 y autorízase
al Director Superior del Mi-
nisterio de Economía y Fi-
nanzas para que, en repre-
sentación del Estado, suscri-
ba por aval los pagarés co-
rrespondientes a dicho prin-
cipal más las respectivas car-
gas financieras.

Dado en la Casa de Go-

bierno, en Lima a los vein-
tinueve días del mes de Julio
de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO, Presidente de la Repú-
blica.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ, Presidente del
Consejo de Ministros y Mi-
nistro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ, Ministro de Ae-
ronáutica.

Vice-Almirante AP, MA-
NUEL S. FERNANDEZ CAS-
TRO, Ministro de Marina.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JA-
RRIN, Ministro de Relacio-
nes Exteriores.

Teniente General FAP,
JORGE CHAMOT BIGGS,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP,
ALFREDO ARRISUENO
CORNEJO, Ministro de Edu-
cación.

General de Brigada EP,
ARMANDO ARTOLA AZCA-
RATE, Ministro del Interior.
Contralmirante AP, JOR-
GE DELLEPIANE OCAMPO,
Ministro de Industria y Co-
mercio.

Contralmirante AP, LUIS
VARGAS CABALLERO, Mi-
nistro de Vivienda.

Mayor General FAP, RO-
LANDO CARO CONSTANTI-
NI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Fi-

General de Brigada EP,
JORGE BARANDIARAN PA-
GADOR, Ministro de Agri-
cultura.

General de Brigada EP,
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicaciones
General de Brigada E. P.,
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANI-
NI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 21 de Julio de 1970.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SAN-
CHEZ.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

Vice Almirante AP, MA-
NUEL S. FERNANDEZ CAS-

TRO.

General de Brigada E. P.
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI.